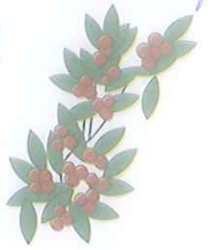




# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal DEL CANTÓN PAJÁN



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJAN

**Considerando:**

**Que**, la Ley de Reforma Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 325 de 14 de mayo del 2001, en su Capítulo I, creó el impuesto a los vehículos;

**Que**, la ley arriba mencionada en su artículo 62, inciso segundo dispone que las municipalidades reciban en los siguientes años, la compensación por el impuesto municipal a los vehículos del que eran beneficiarias y que se derogó por esta ley, por un valor equivalente al percibido en el año 2001, incrementado en la misma proporción en la que se aumenten las recaudaciones por el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados, establecido en el Capítulo I de esta ley;

**Que**, la Constitución en su artículo 264 señala que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales, para entre otros aspectos regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

**Que**, el Art. 538 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina la forma de pago del impuesto a los vehículos y que la tabla podrá ser modificada por ordenanza Municipal;

**Que**, el Art. 539, ibídem, determina la base imponible para el pago del impuesto a los vehículos;

**Que**, el artículo 542 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto al lugar del pago del impuesto al rodaje de cualquier vehículo señala que el impuesto se lo deberá pagar en el cantón en donde esté registrado el vehículo; y

En uso de las atribuciones que le conceden los literales a), b), y) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expede la:**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN,  
CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS**

**Art. 1.-** Fijase el impuesto a los vehículos en la forma y condiciones estipulados en el Capítulo III, Sección Séptima del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 2.-** Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de contribuyentes, los propietarios de todo vehículo, sea persona natural o jurídica, que tenga registrado su vehículo en el cantón Paján.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal DEL CANTÓN PAJÁN



**Art. 3.-** La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas, en la Subjefatura de Tránsito de Manabí y la Comisión de Tránsito del Guayas.

Se establece como pago obligatorio anual el impuesto al rodaje de cualquier tipo de vehículo registrado en la jurisdicción del cantón Paján de acuerdo a los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla según lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

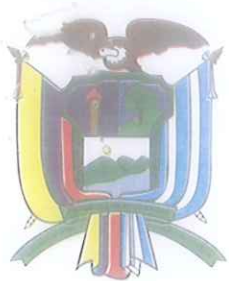
Base imponible		Tarifa
DESDE US\$	HASTA US\$	US\$
-	1000	5
1001	4000	10
4001	8000	15
8001	12000	20
12001	16000	25
16001	20000	30
20001	30000	35
30001	40000	60
400001	En Adelante	80

**Art. 4.-** Para registrar los actos de determinación de este impuesto, la Dirección Financiera, con la colaboración de la Subjefatura de Tránsito de Manabí, Comisión de Tránsito del Guayas y el Servicio de Rentas Internas, elaborará el Registro Catastral de los Vehículos y lo mantendrá permanentemente actualizado.

**Art. 5.-** Para efectivizar este cobro se deberá, en cada caso, emitir un título de crédito específico, el cual deberá cumplir con los requisitos constantes en el Art. 151 del Código Tributario; el que será emitido por la Dirección Financiera Municipal, con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponde el impuesto.

**Art. 6.-** Para el caso de transferencia de dominio de los vehículos, deberá estar satisfecho este impuesto en su totalidad, siendo el nuevo propietario responsable para el caso de mora en el pago del impuesto. Es obligación de la Dirección Financiera en forma inmediata registrar la transferencia de dominio, para mantener actualizado el catastro correspondiente.

**Art. 7.- EXENCIONES.-** Se encuentran exentos de este impuesto los vehículos enumerados en el Art. 541 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal DEL CANTÓN PAJÁN



**Art. 8.-** Todo propietario de cualquier vehículo que se encuentre registrado en la jurisdicción del cantón Paján debe pagar el impuesto al rodaje previo a la matriculación vehicular de acuerdo a lo que establece el inciso segundo del artículo 3 de esta Ordenanza.

**Art. 9.- EXIGIBILIDAD.-** El cobro de este impuesto, es exigible sin intereses ni recargos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La obligación tributaria causará a favor de la Municipalidad del Cantón Paján, los intereses de mora correspondientes sin que sea necesaria la expedición de resolución administrativa alguna, los mismos que serán calculados desde la fecha de exigibilidad hasta la de extinción de la obligación.

**Art. 10.-** La presente ordenanza entrará en vigencia conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

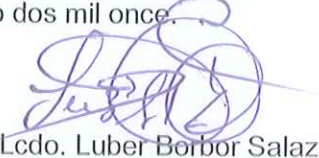
**Art. 11.- DEROGATORIA.-** Quedan expresamente derogadas las normas internas cuyas disposiciones se encuentren en contradicción con la presente ordenanza.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El propietario de cualquier vehículo al pagar el impuesto al rodaje recibirá un sticker donde irá impreso la bandera y el escudo del cantón Paján, el año de creación cantonal, año de pago del impuesto, con una leyenda que diga "Impuesto al rodaje – Cantón Paján", el mismo que será pegado en un lugar seguro y visible del vehículo.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil once.

  
f.) Natalhel Morán Cevallos  
ALCALDE

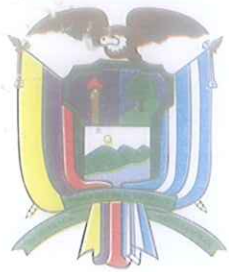
  
Lcdo. Luber Borbor Salazar,  
Secretario General

## TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Paján, 21 de enero del dos mil once.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS**, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancias en sesiones ordinarias realizadas los días trece y veintuno de enero del año dos mil once, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

LO CERTIFICO.-

  
f.) Lcdo. Luber Borbor Salazar,  
Secretario General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal DEL CANTÓN PAJÁN



**PROCESO DE SANCIÓN SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAJÁN.-** Paján, 22 de enero del 2011, 10H30.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, para la sanción respectiva.

f.) Lcdo. Luber Borbor,  
Secretario General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján.

## **SANCIÓN ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAJÁN-**

Paján, 28 de enero del 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS EN EL CANTÓN PAJÁN.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Natahel Morán Cevallos,  
Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján.

Proveyó y firmó el señor Natahel Morán Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS.-** Paján, 28 de enero del 2011.-

## **LO CERTIFICO.-**

f.) Lcdo. Luber Borbor Salazar, Secretario General,  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján.